



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO "A"

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA CONTRATISTA

1. La garantía de adjudicación deberá integrarse por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta aceptada, mediante alguno de los siguientes instrumentos:

a. Certificado de depósito en efectivo efectuado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del CONSEJO.

b. Fianza bancaria, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiadora, codeudora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del art. 2013 del Código Civil.

c. Póliza de seguro de caución por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudora solidaria, lisa y llana, y directa pagadora, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión previa del obligado.

2. El Contratista deberá tener capacidad legal para obligarse; estar inscripto en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y denunciar su domicilio real y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Copia del contrato social o estatutos y modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en el Registro Público de Comercio (Inspección General de Justicia) correspondientes al tipo de persona jurídica. Copia del acta de asamblea u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación de los directores, consejeros, socios gerentes u otros representantes con facultad expresa para obligar a la sociedad.

4. Manifestación, con carácter de declaración jurada, sobre si el contratista tiene juicios pendientes con el Consejo, la ex Municipalidad y/o con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o con la Comisión Municipal de la Vivienda, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.

5. Certificado del que resulte que no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este certificado será exigible a los miembros del órgano de administración de las personas jurídicas.-

6. Certificado válido acreditando su capacidad de contratación actualizada en Sección Arquitectura y/o Ingeniería, expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. La capacidad de contratación mínima requerida debe ser igual o mayor que Pesos Dos Millones Seiscientos Mil (\$ 2.600.000.-).

7. Certificado de adjudicación.

8. Constancia de inscripción en la AFIP y en la Dirección General de Rentas del G.A.B.A. y de pago de Ingresos Brutos del último mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

9. Constancia de pago de los aportes previsionales correspondientes a los últimos tres (3) meses certificada por contador público.

10. Designación de los subcontratistas, indicación de domicilio real y constituido en el ámbito de la C.A.B.A. teléfono y dirección de correo electrónico, si la tuviere, fotocopia de la C.U.I.T., antecedentes técnicos y declaración jurada de los



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

subcontratistas que no se encuentran comprendidos dentro de las inhabilidades para contratar con el CONSEJO

11. La designación del profesional o matriculado propuesto como representante técnico, adjuntando fotocopia de su matrícula actualizada y antecedentes. Si el designado careciera de título habilitante, deberá presentarse, la conformidad escrita y firmada de un profesional quien actuará como Responsable Técnico.

12. Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. N° 1814/05.

13. Certificado Fiscal para contratar, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expedido por la Dirección General de Rentas.

14. Plan de Trabajos Definitivo y Curva de Inversión en base a certificación quincenal. El CONSEJO formulará las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajo y el Contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar los importes y plazo totales.

15. El Contratista y la Inspección de Obra levantarán y suscribirán un inventario de los bienes existentes en el edificio donde se ejecutará la obra, los cuales quedarán en carácter de depósito a cargo del Contratista. Al suscribirse el acta de recepción provisoria, los bienes cesará el depósito dejando constancia del estado en que se encuentren.

16. A los efectos de una redeterminación de precios, si correspondiera, se deberá adjuntar la planilla que estaba en el PCP y hacer mención a la ley 2809

17. El análisis de precios deberá ser confeccionado acorde a la Planilla, cuyos datos figuran a continuación:

| | |
|---|----|
| Materiales | \$ |
| Equipos | \$ |
| Jornales | \$ |
| Cargas Sociales | \$ |
| Total Mano de Obra (c + d) | \$ |
| Costo directo (a + b + e) | \$ |
| Gastos generales de Empresas e indirectos de obra X% de (f) | \$ |
| Subtotal (f + g) | \$ |
| Gastos financieros: Y % de (h) | \$ |
| Beneficio: 10% de (h + i) | \$ |
| Costo total trabajo (h + i + j) | \$ |
| Impuesto (IVA): Z% de (k) | \$ |
| PRECIO UNITARIO DE APLICACIÓN (k + l) | \$ |

REFERENCIAS:

a - Detalle de los materiales que se requieren, con los precios al por mayor al pie de la obra, incluidos los desperdicios normales, en los casos que corresponda.

g - X % = 15

i - Y % tasa básica de interés mensual Banco Nación, para descuentos de certificados, correspondiente a diez (10) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, para el lapso previsto para el pago según contrato, mas quince (15) días corridos.

l - Z %, únicamente según alícuota I.V.A.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Análisis de Precios: el esquema de presentación del análisis de precios deberá ajustarse a la estructura contemplada precedentemente, deberán contener el detalle de la mano de obra (rendimiento y costos) y de los materiales (rendimiento y costos) intervinientes referidos a la unidad del ítem respectivo y los porcentajes de incidencia de los restantes elementos que componen el costo total del ítem, incluyendo el costo financiero.

18. Equipos, maquinarias y herramientas propias disponibles y listado total de las que se utilizarán en esta obra.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO "B"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA READECUACIÓN DEL EDIFICIO LIBERTAD 1042/46

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Consejo" o "el Comitente", representado en este acto por, con domicilio en Av. L.N. Alem 684, por una parte, y por la otra, en adelante "el Contratista" representado en este acto por, con domicilio en, suscriben el presente Contrato en el marco del Expediente DCC N° 187/08-0, sujetándola a las siguientes cláusulas y condiciones.

TERMINOLOGÍA

Comitente / Consejo: El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Contratista: El adjudicatario

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas acompañado a la invitación a cotizar.

Inspección de Obra: Representante del Comitente que verifica/aprueba la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la prestación de los servicios contratados con el Contratista y ante quien debe dirigirse éste por cualquier tramitación relacionada con las obras.

1. OBJETO

Readequación del edificio sito en la calle Libertad 1042/46 de esta Ciudad, para su utilización por áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los términos de la oferta y las especificaciones técnicas adjuntadas a la invitación que se incorporan como Anexo A.

2. PRECIO DE LA OBRA.

El precio total de la contratación se pacta en la suma de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 60/100 (\$ 1.763.523,60) IVA incluido, de acuerdo con la oferta económica presentada por la CONTRATISTA obrante en el Expte. DCC N° 187/08 el precio convenido esta sujeto a re-determinación conforme las pautas establecida en la normativa vigente (Ley 2809) y sobre la base de establecida en la estructura de ponderación que se agrega a la presente .

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estipula un plazo de obra de noventa (90) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, fecha en que la contratista tomará la posesión de la obra.

4. RÉGIMEN LEGAL DE LA CONTRATACIÓN

La construcción, trabajos y/o servicios de industria que se contratan según el presente contrato están sometidos al régimen previsto por la Ley N° 13.064, sus modificatorias y complementarias.

Todo cuanto no esté previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo con las disposiciones de las siguientes normas, sus modificatorias y complementarias aplicables: Ordenanza 43311 del 19/01/89, Ley Nacional de Obras Públicas Nro. 13.064 y sus modificatorias, decreto reglamentario 1724/93 (Publicada en el B.O. EL 23/08/93), la Ley 590 con las modificaciones de la Ley Nro. 595, la Ley Nro. 269 (BOCBA 852 del 5/1/2000) y su modificatoria Ley Nro. 510 (BOCBA 1073 del 20/11/2000), Ley 2809, el Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 310), Res. AFIP Nro. 135/98 y su modificatoria Res. AFIP 370/99, Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493), Resolución General DGI Nro. 4052 /95 y sus modificatorias, Ley 22.250, Ley 25.345, Ley



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

24.557 y su reglamentario Decreto 911/96, resoluciones Nros. 231/96, 51/97, 35/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Decreto 225/96 y los principios generales del Derecho Administrativo. La mención precedente no es taxativa y no implica orden de prelación de las normas.

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, los documentos primarán en el siguiente orden: 1) Resolución de adjudicación, 2) Contrato; 3) Nota de invitación y aclaratorias de todo tipo; 4) Oferta.

En caso de discrepancias en planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Al ser el sistema de contratación por Ajuste Alzado se considerarán incluidos todos los servicios, ingeniería de detalle, mano de obra, materiales, equipos y mantenimiento que sean necesarios prestar o proveer, para llevar a cabo todos los trabajos de acuerdo con lo establecido en el contrato

Por consiguiente el precio por un trabajo comprenderá todos los gastos, desembolsos, patentes, pérdidas, utilidades y cualquier otra retribución como contraprestación por la ejecución total de los mismos.

La Obra deberá ejecutarse conforme las Especificaciones Técnicas de la invitación, los planos y los plazos contractuales, de modo que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de todos los trabajos que aunque no estén indicados específicamente, resulten indispensables para que la Obra responda a su fin y sea realizada en el tiempo y la forma previstos.

El contratista será responsable de obtener toda la información necesaria y disponible sobre la existencia de instalaciones o interferencias que puedan afectar el desarrollo de las obras, para lo cual deberá efectuar, con la urgencia y anticipación necesaria, las gestiones y consultas pertinentes. También estarán a su cargo todos los gastos que impliquen las diligencias aludidas.

No se considerará como adicional, ni se aceptará variación del costo de la Obra por supuestos trabajos imprevistos que sean necesarios para satisfacer el Contrato. Por lo tanto, el Contratista tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de obra.

6. MODIFICACIONES DE OBRA:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 30 de la Ley N° 13.064, las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

La obligación por parte del contratista de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53 de la Ley N° 13.064.

En los casos que fuera necesario ejecutar trabajos imprevistos, bajo el concepto de adicionales, el Consejo se reserva la facultad de efectuarlos, ya sea acordando el precio con el contratista sobre la base de los precios unitarios del presente contrato o instrumentando, en caso de no llegar a un acuerdo con el contratista, el o los procedimientos previstos por la normativa vigente para encomendarlos a otro contratista o realizarlo con personal propio.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía de adjudicación en un cinco por ciento (5%) de tal aumento.

7. ADELANTO FINANCIERO

Firmado el contrato, y aprobado el Plan de Trabajo y Curva de Inversión, el representante legal del Contratista iniciara los tramites indicados en el anexo B para percibir el adelanto el Cuarenta por ciento (40 %) del monto del contrato en concepto de adelanto financiero. Dicha suma se descontará en forma proporcional de cada certificado de avance de obra. El certificado de adelanto no será afectado por las retenciones de Fondo de Reparación. Para la percepción del adelanto financiero, el contratista deberá presentar como garantía un seguro de caución a favor del Consejo de la Magistratura, equivalente a la totalidad del adelanto. El tiempo que demande la tramitación del anticipo, será responsabilidad de la contratista, y no dará lugar a dilaciones o atrasos de la obra. En caso de corresponder la re determinación de precios, queda excluido de dicho proceso el monto pagado como adelanto, como así también cualquier otro porcentaje o limitación que fije la normativa vigente.

8. ORDEN DE EJECUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

8.1. Una vez suscripto el contrato El CONSEJO emitirá la orden de ejecución, que será comunicada al contratista en forma fehaciente. El original de este documento será agregado al expediente. El duplicado quedará en poder del contratista. El CONSEJO podrá disponer, por razones operativas, la postergación de la fecha de inicio de las obras, lo cual podrá extenderse por un término no mayor de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la orden de ejecución. La toma de esta decisión no dará derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte del contratista.

8.2. Emitida la orden de ejecución el contratista tiene un plazo de cinco (5) días corridos para dar inicio a los trabajos. Vencido el plazo establecido precedentemente, si el Contratista no hubiera iniciado los trabajos el CONSEJO podrá resolver el Contrato por culpa del Contratista, quien en dicho caso perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Al momento de iniciarse los trabajos se labrará el Acta de Inicio correspondiente, que deberá estar firmada por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista.

El contratista deberá proveer dentro de los quince (15) días corridos de iniciada la obra, las muestras que exija el pliego y los planos de taller y montaje.

8.3. Documentación en obra: es obligación del Contratista tener permanentemente en obra y en perfecto estado, un ejemplar completo de la documentación de contrato firmada por el Representante Técnico y el Consejo, al que se irán agregando los complementos que correspondan.

8.4. Errores en la documentación suministrada por el Comitente: El Contratista deberá advertir los errores u omisiones de la documentación técnica, y tendrá la obligación de señalarlo a la Inspección de Obra, con la antelación necesaria, para que sean corregidos si correspondiera. Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

El Contratista será responsable por cualquier tipo de vicio o ruina en la obra o cualquiera de sus partes, causado por error u omisión en planos y demás documentación técnica o cálculos entregados por la Inspección de Obra respecto de los cuales el Contratista no hubiere informado de acuerdo con lo prescripto en el artículo presente.

8.5. Responsabilidad del Contratista sobre planos conforme a obra: El Contratista será responsable frente al Comitente por cualquier daño, defecto, vicio o ruina que sufra la obra, causado por cualquier error u omisión en la documentación técnica a su cargo o por cualquier desviación u omisión con respecto a la documentación del proyecto.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La responsabilidad del Contratista no cesa ni se atenúa ni se entenderá que se comparte con el Comitente ni con la Inspección de Obra, por el hecho de que esta última haya ejercido su facultad de aprobar, observar o rechazar, ni tampoco porque haya omitido hacerlo.

8.6. Otorgamiento de permisos y trámites: El Contratista confeccionará toda la documentación requerida por las autoridades y/o empresas prestadoras de servicios públicos, previo y/o durante la marcha de las obras y para su habilitación y conexión de servicios.

Todos las tareas y trámites a realizar para el cumplimiento de lo mencionado precedentemente serán hechos por el Contratista a su costa, y no interrumpirán ni suspenderán los plazos de la obra, excepto que las demoras no sean imputables al Contratista.

8.7. Responsabilidad por infracciones a las leyes: El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones vigentes en el lugar de ejecución de las obras que puedan afectar de cualquier manera a las personas empleadas en ella, a los equipos o materiales utilizados en su ejecución y a la forma de llevarla a cabo, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los daños y perjuicios si él, sus subcontratistas y/o proveedores así como el personal de ellos dependientes, cometieran cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

8.8. Responsabilidad como Constructor: El Contratista asume el carácter de constructor de la obra, con todas las obligaciones, responsabilidades y derechos que tal condición implica. El Contratista será responsable ante el Comitente y los terceros por la correcta realización de la obra en un todo de acuerdo con la documentación contractual. El Contratista asume la total responsabilidad por la ejecución de la Obra, no pudiendo excusar sus defectos o incumplimientos ni entenderse que su responsabilidad es compartida, por el hecho que la Inspección de Obra haya aprobado u observado y/o dado instrucciones respecto de la documentación técnica o los trabajos. El Contratista mantendrá indemne e indemnizará plenamente al Comitente y a la Inspección de Obra por los reclamos, demandas y daños y perjuicios que estos últimos sufrieron por razón de o con motivo de la realización de la obra por el Contratista, sus empleados, proveedores o Subcontratistas.

8.9. Letreros: No se podrá colocar en la obra ningún letrero, ni publicidad sin la previa conformidad de la Inspección de Obra. Respecto al letrero especificado en el PET, la Inspección de Obras decidirá sobre su texto, ubicación y diseño, que se ajustarán a las restantes especificaciones del PET.

8.10. Limpieza: El contratista deberá mantener la obra y en su caso, el obrador, en perfecto estado de limpieza, quedando a su cargo los insumos necesarios para la realización de dicha tarea. A la terminación de la obra, esta deberá entregarse perfectamente limpia en todas sus partes, sin excepciones, comprendiendo revestimientos, vidrios, artefactos, equipos, broncerías, pisos y toda otra parte componente de las obras. La limpieza final se ejecutará para cada parte componente con los elementos y medios idóneos según sea el caso.

8.11. El contratista deberá mantener vigilancia diurna y nocturna en todos los lugares de entrada a la obra y establecer un servicio móvil de serenos para asegurar una vigilancia apropiada.

9. CUMPLIMIENTO DE REGIMENES LEGALES

Durante el desarrollo de la relación contractual, el contratista deberá cumplir estrictamente los regímenes legales de carácter tributario, laboral, y de higiene y seguridad laboral y acreditar su cumplimiento a requerimiento del CONSEJO.

El contratista deberá denunciar la totalidad del personal empleado por sí o por sus subcontratistas. No podrá trabajar en la obra otro personal que no sea el denunciado por el contratista. Es obligación del contratista mantener debidamente actualizada la documentación referente al personal.-



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El Contratista será responsable por todos los daños que pudieran ocurrir a los materiales, equipos, instrumentos o accesorios durante la ejecución de la obra, causados por robos, incendios, negligencia del personal, u otras causas.

Además el Contratista estará obligado a señalar y proteger convenientemente el lugar de los trabajos a fin de evitar daños o accidentes a personas u objetos.

El personal del Contratista está obligado a usar en todo momento los elementos de protección adecuados.

El contratista deberá presentar ante la Inspección de Obras, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al inicio de las obras, constancias originales que acrediten el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Memoria descriptiva de las tareas a realizar.
- b) Presentación del Programa de Seguridad e Higiene a implementar (Plan de Contingencia) según los trabajos a realizar, aprobado por la ART que corresponda y conforme el Decreto 911/96, Res. SRT 231/96 - 51/97.
- c) Nombre y matrícula del responsable de seguridad de la adjudicataria.
- d) Contrato de cobertura con la ART vigente, con cláusula de "NO" repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura.
- e) Presentación del listado de personal que intervenga en la obra, con certificado de cobertura del personal emitido por la ART, identificando la obra para el cual fue emitido.
- f) Constancias de capacitación del personal y registro de entrega de elementos de protección personal para los trabajadores afectados a la obra.
- g) Presentación del aviso de inicio de obra correspondiente.
- h) Presentación y rúbrica de la ART correspondiente con fecha actualizada.
- i) El subcontratista que intervenga en la obra deberá cumplimentar en tiempo y forma estipulados la documentación indicada en los ítems a, b y e exclusivamente de la presente cláusula.

10. TRÁMITES

Todos los trámites por realizar ante organismos estatales o privados, necesarios para la normal realización de la obra, serán realizados por el Contratista, incluyendo la preparación de todos los planos y demás documentación necesaria al efecto, quien toma a su cargo el pago de los aranceles que correspondan. El contratista se obliga a entregar al CONSEJO la documentación que pudiere ser registrada en soporte digital

El contratista deberá efectuar los trámites necesarios para solicitar el correspondiente "aviso de obra o permiso de obra, según correspondiere" y todo otro que imponga la normativa vigente.

11. PROFESIONAL RESPONSABLE Y REPRESENTANTE DE OBRA

El Contratista deberá tener en la obra un Responsable directo, Técnico o Profesional, capaz de dirigir los trabajos y de realizar el correcto seguimiento de éstos.

Este será el responsable de los términos que establezca la documentación contractual, de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que al Contratista se refiere. Será, además, el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en los pliegos de la contratación y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de las tareas.

Deberá concurrir a diario al lugar en que se realice la obra así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Profesional Responsable no concurriese.

Las citaciones al Profesional responsable se harán con un (1) día hábil de anticipación, mediante Orden de Servicio. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a solicitar al contratista, la remoción del Profesional Responsable.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En caso de producirse la remoción del Profesional Responsable, por decisión del Contratista o a solicitud del Consejo, el Contratista deberá proponer su reemplazante dentro del plazo de dos (2) días corridos de producida la vacante. La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al Profesional propuesto. En tal caso, el Contratista, deberá proponer otro.

Toda justificación de inasistencia del Representante o del Contratista en la Obra deberá hacerse por escrito ante la Inspección de Obra, la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asiento en el Libro de Ordenes de Servicio. En ausencia de aquel, quedará siempre en obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel en forma de que no resienta la marcha en la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante en Obra.

Toda ausencia del Contratista o su Representante que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

12. LIBRO DE COMUNICACIONES

El contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado, para asentar comunicaciones recíprocas, atinentes a los trabajos.

13. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

El contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado, para que la Inspección imparta las órdenes de servicio y observaciones. Una copia será entregada al contratista. Toda orden de servicio no observada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de extendida se dará por aceptada y pasará a formar parte del contrato sin que esto implique retribución adicional.

Las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, serán firmadas por el Inspector de Obra y por el Profesional Responsable de la Contratista como constancia de haber tomado conocimiento. También se anotarán en el Libro, los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

14. LIBRO DE PARTES DIARIOS

El Contratista anotará en el Libro de Partes Diarios, los trabajos realizados en forma diaria, el detalle de todo el personal afectado a las tareas, ubicación de los trabajos, estado del tiempo, etcétera y toda otra novedad que no deba ser indicada expresamente en los libros restantes. El libro deberá tener hojas numeradas por triplicado.

15. OFICINAS DE INSPECCIÓN Y OBRADOR

El contratista dispondrá en el edificio de una oficina para uso exclusivo de la Inspección de obra, la que deberá ser equipada con los siguientes elementos:

1. un (1) escritorio con cuatro (4) cajones y sus respectivas cerraduras.
2. un (1) plano de trabajo, mesa o tapa y caballete de un mínimo de 2,5 m por 1 m.
3. una (1) mesa computadora.
4. un (1) sillón giratorio con apoyabrazos y base de cinco (5) ruedas.
5. cuatro (4) sillas con base de cinco (5) ruedas, ídem modelo sillón.
6. un (1) armario de buena capacidad, dos puertas corredizas, con cerradura, alto 0,90 m, largo mínimo 1,40 m., revestido en laminado plástico, misma línea escritorio.
7. Vajilla mínima y accesorios para cuatro (4) personas para café, vasos, cafetera eléctrica, jarra térmica, etcétera.
8. una (1) dispensadora de agua fría y caliente y la provisión de bidones.
9. una (1) computadora de última generación de 2.6 Ghz como mínimo, 2GB RAM de memoria, disco rígido de 320 GB y 7200 rpm, lector de DVD de 52 X como mínimo, 4 puertos USB adicionales (2 frontales), teclado idioma español y



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

mouse óptico. Deben tener instalados S.O. Windows XP, suite completa de Office XP y Autocad 2006 y contar con un dispositivo de almacenamiento portátil de 8 GB como mínimo. Conexión a Internet por el plazo que demande la obra.

Maquina de fotografía digitalde 8 megapixel como minimo. Y 2Gb de memoria
10. un (1) equipo de comunicaciones del tipo Nextel - Línea / Radio sin límites, con un plan de 400 minutos de llamados libres mensuales, desde el inicio de las obras y hasta dos (2) meses después de la Recepción Provisoria.

La oficina junto con el mobiliario deberá estar instalada en la primera semana de obra. Todos los elementos deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento. En caso de incumplimiento será pasible de las multas que se establezcan en el presente contrato.

En caso de que la Contratista necesitara, por razones de las tareas de obra, reubicar esta oficina en algún otro sector del edificio, deberá, previa consulta con dicha Inspección, encargarse del traslado y reinstalación correspondiente.

Asimismo la Contratista podrá utilizar, si así lo requiere, dependencias del subsuelo que cuentan con servicios sanitarios, para ubicar su obrador, vestuario de personal y depósito de materiales y herramientas, todo ello previa aprobación fehaciente de la Inspección de Obra.

Estas instalaciones serán demolidas una vez que lo disponga la Inspección de Obras, siempre antes de la recepción definitiva de las obras que se contratan.

La limpieza y el mantenimiento de los servicios e instalaciones serán a cargo del contratista.

16. CARTEL DE OBRA

El contratista deberá instalar el cartel de obra correspondiente, sujeto a conformidad de la Inspección de Obra.

17. ENERGÍA ELÉCTRICA

En el caso que el Contratista prevea utilizar equipos de construcción accionados eléctricamente, deberán verificar sobre la posibilidad de obtener la energía eléctrica en los lugares donde se requiera, ya que si ello no resultara posible, deberán contar con los equipos propios para su generación. La energía eléctrica necesaria para el consumo del obrador será provista por el CONSEJO, cuando este suministro sea posible de acuerdo a la capacidad de las instalaciones en servicio. Las instalaciones y conexiones que deban construirse para obtener este servicio correrán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista. Las instalaciones y conexiones que deban ejecutarse para obtener el servicio de energía eléctrica para la Obra estarán a cargo del contratista, quien asume abonar todos los conceptos que se deriven de su instalación, conservación y uso. En el acta de inicio se dejara constancia del estado de los medidores.

18. ALUMBRADO

El contratista deberá instalar en todo el recinto de la obra alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o combustible de toda esta instalación.

19. PERSONAL. SALARIOS

El Contratista deberá abonar en término los salarios de todo el personal que emplee, en forma directa o indirecta, para la ejecución de la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre la legislación del trabajo vigente.

El Contratista será el único responsable ante el Consejo por el pago del personal que hubiere trabajado para la ejecución de la obra sin excepción alguna. Además, responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamos judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionase al Consejo.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El Contratista será el responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que emplee para la obra, correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establece la legislación pertinente.

20. HORARIO DE TRABAJO

En el Acta de Inicio de los trabajos se dejará constancia del horario en que el Contratista desarrollará sus tareas, conforme lo establecido en el PET. Si deseara modificar el horario establecido, deberá solicitarlo por intermedio del Libro de Ordenes de Servicio exponiendo las razones y demás argumentos que crea conveniente.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. SEGUROS.

Antes de iniciar la obra, el contratista deberá presentar la nómina completa del personal empleado en la obra y el de los subcontratistas, sea este administrativo, obrero o técnico, con carácter permanente, eventual o temporario.

El contratista deberá asegurar al personal designado por el CONSEJO para cumplir la inspección de obra u otro personal de Dirección, contra todo riesgo que corresponda a accidentes personales, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica.

El Contratista deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación:

1.Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal con relación de dependencia propia y asignado por esta Dirección General (dotación de 5 agentes).

2.Responsabilidad Civil: Por daños a terceros y sus pertenencias, por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución de los trabajos contratados, no inferior a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.).

3. Robo y Hurto: Debe comprender la totalidad de las instalaciones y los elementos en el edificio en el que se ejecutará la obra por un monto mínimo de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000).

4.Seguro de Obra: Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá asegurar la Obra y todos los trabajos, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del contrato. Este seguro deberá cubrir toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, etcétera y en forma tal que el Consejo quede cubierto durante el período de construcción de la Obra hasta la Recepción provisoria. El Seguro de Obra deberá ser contratado por el Contratista en forma tal que permita ampliaciones a partir del momento en que el Consejo lo disponga y por el período, ítem y valores deducibles.

5. Los seguros establecerán específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de construcción, establecidos en las pólizas o subsecuentemente endosados a las mismas, con respecto a cualquiera de los riesgos por ellas cubiertos.

En lo que se refiere a los bienes asegurados por dichos seguros, la cobertura debe comenzar en el momento de la llegada de dichos bienes al área de la Obra o al comenzar cualquier trabajo relacionado con la misma, excluyendo pérdidas o daños que ocurran con anterioridad a la fecha de comienzo de la vigencia del seguro o de la ampliación pactada para cubrir determinados bienes.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el Contratista. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el Contratista deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Consejo de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el Contratista dejase de contratar y mantener en vigor los seguros el Consejo podrá en tales casos - al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer - contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

necesarias que fueran debitadas por el Contratista. El Consejo deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado presentado por el Contratista.

Dado que estos seguros cubren riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el Contratista es responsable de acuerdo con estos documentos contractuales, será obligación del Contratista notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes. El Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.

Correrán por cuenta del Contratista los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no-vigencia de las Pólizas de Seguro.

El Consejo podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

En caso de que el plazo real de ejecución del contrato supere el plazo contractual original más las eventuales ampliaciones de plazo concedidas por el Consejo, los costos de los seguros por todo dicho tiempo excedente serán de exclusiva cuenta y cargo del Contratista.

Los seguros serán contratados por el término del plazo de obra y sus prórrogas, con una aseguradora a satisfacción del Consejo, e incluirá a éste como beneficiario de los mismos.

22. REGISTRO FOTOGRÁFICO

El Contratista deberá llevar en obra un registro fotográfico de todas las secuencias de los trabajos, que a juicio de la Inspección de Obra resulten significativos. Para tal fin se buscarán en las obras los lugares de toma fotográfica que mejor demuestren el tenor de la intervención y serán los mismos para repetir las secuencias de avance en un todo de acuerdo con lo que requiera la inspección de obra.

23. ASUNCIÓN DEL CASO FORTUITO

El Contratista asume los riesgos y eventuales daños que pudieren derivar de la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor conforme al Artículo 513 del Código Civil. En consecuencia, deberá afrontar frente al Consejo la indemnización pertinente.

24. SANCIONES

El Consejo a través de la Inspección de Obra, podrá imponer al Contratista y/o Profesional Responsable y/o su Representante en Obra, en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales, las siguientes penalidades:

24.1. Al Contratista:

24.1.1. Multas,

24.1.2. Descuentos por trabajos mal ejecutados,

24.1.3. Reconstrucción de las obras,

24.1.4. Solicitud de suspensión al Registro Nacional de Obras Públicas,

24.2. Al Profesional Responsable y/o Representante en Obra:

24.2.1. Llamado de atención,

24.2.2. Apercibimiento,

24.2.3. Suspensión,

24.2.4. Sustitución.

24.3. PENALIDADES: Las penalidades serán aplicables en los siguientes casos:

24.3.1. Al Contratista:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

24.3.1.1. Multa: Cuando el Contratista no cumpliera con el Plan de Trabajo aprobado por la Inspección de Obra, o por mora en el cumplimiento de una Orden de Servicio o de Trabajo.

24.3.1.2. Descuentos por trabajos mal ejecutados: En los casos en que se compruebe la deficiencia en cualquier lugar de la obra de los materiales exigidos, resistencia, espesores o calidades. Este descuento es de carácter penal y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente sino al de la disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho sea susceptible de producir.

24.3.1.3. Reconstrucción de las Obras:

24.3.1.3.1. Cuando se compruebe fehacientemente que el Contratista ha realizado actos dolosos con el objeto de beneficiarse ilícitamente, como por ejemplo: empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etcétera.

24.3.1.3.2. Cuando las instalaciones ejecutadas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones técnicas.

24.3.1.4. Solicitud de suspensión al Registro Nacional de Obras Públicas:

24.3.1.4.1. En caso de resolución del contrato por culpa del Contratista.

24.3.1.4.2. Cuando cualquier obra constituida adolezca de defectos o vicios imputables al mismo y el Contratista no se allane a cumplir las resoluciones del Consejo.

24.3.1.4.3. Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del contrato.

24.3.1.4.4. Cuando carezca de aptitudes técnicas para la ejecución de los trabajos encomendados.

24.3.2. Al Representante en Obra y/o Profesional Responsable

24.3.2.1. Llamado de atención:

24.3.2.1.1. Por no concurrir a citación debidamente efectuada,

24.3.2.1.2. Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección,

24.3.2.2. Apercibimiento:

24.3.2.2.1. Cuando se produzca un segundo motivo para llamado de atención se aplicará apercibimiento.

24.3.2.3. Suspensión:

24.3.2.3.1. Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.

24.3.2.3.2. La reiteración de éstos hechos que puedan comprometer la calidad de las obras contratadas, corresponderá una suspensión por seis (6) meses.

24.3.2.4. Sustitución:

24.3.2.4.1. Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido dos (2) veces.

24.3.2.4.2. Por faltas graves o comprobación de dolo.

24.4. MULTAS

24.4.1. Incumplimiento de plazos de obra.

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo estipulado por causas no justificadas a juicio de la Dirección de Obra, la Contratista se hará pasible de una multa diaria que será del 3 por mil del monto de contrato.

24.4.2. Incumplimiento de Ordenes de Servicio

Toda orden de servicio, emitida por la Inspección, deberá ser firmada por el Contratista o su representante técnico en obra. En caso que el contratista no cumpla con dicha orden dentro del plazo estipulado para su ejecución, se reiterará la misma. Dicha reiteración implicara la aplicación de una multa del 1 por mil del monto del contrato. En caso de observar la orden y firmar en disconformidad podrá presentar su descargo dentro de las setenta y dos (72) horas. Esta será evaluada por la inspección de obra y en última instancia por la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Obras.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

25. CERTIFICACIÓN

Quincenalmente se harán mediciones de la obra ejecutada y se presentarán los certificados respectivos, en cuadruplicado, los que serán conformados por la repartición técnica del CONSEJO siempre que no den lugar a observaciones.

En este caso el cómputo del plazo comenzará desde el momento en que el contratista presente la documentación con las correcciones.

Si el CONSEJO se demorase en el pago de los certificados aprobados por razones no imputables al contratista, éste podrá reclamar los intereses que resulten de la aplicación de la tasa pasiva del Banco Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

Para tramitar los certificados, será requisito indispensable el presentar la fotocopia debidamente autenticada por funcionario del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto sobre los ingresos brutos y fotocopia del comprobante de pago de las pólizas de seguro y acreditación del cumplimiento de las normas laborales y previsionales vigentes, especialmente acreditación del pago de jornales o sueldos y cargas sociales.

El plazo de conformación por la repartición técnica se reducirá a cinco (05) días hábiles y el plazo de pago será (15) días hábiles desde la presentación de la factura.

Del importe de cada certificado se retendrá un 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparación, el que será devuelto juntamente con el instrumento de garantía de adjudicación, una vez producida la recepción definitiva. Dicho Fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro de caución.-

La medición estará a cargo de la Inspección de Obra y el Contratista. El Contratista preparará de acuerdo a sus resultados, el certificado mensual de avance de obra, según el formulario aprobado por la Inspección de Obra, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuestos aprobados.

Cada certificado de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente del Consejo, al momento de la Recepción Definitiva.

El Contratista deberá elevar a la Dirección General de Infraestructura y Obras del Consejo de la Magistratura, dentro de los cinco (5) días posteriores al que correspondan los trabajos, el certificado por él confeccionado, para su conformidad, posterior aprobación o no, y pago del mismo.

26. RECEPCIÓN PROVISORIA

Cuando se encuentren concluidos todos los trabajos se labrará el Acta de Recepción Provisional. Esta acta será refrendada por el titular de la Dirección General de Infraestructura y Obras, la Inspección y el contratista o su Representante Técnico. Estos últimos serán notificados por orden de servicio o invitados a tal fin por escrito y mediante cualquier medio hábil, con antelación de tres (3) días, y si a pesar de ello estuviesen ausentes o se negasen a suscribir el acta, la Inspección la formulará igualmente con el concurso de autoridades locales o testigos requeridos al efecto, dejando constancia de la ausencia o negativa del contratista o sus representantes. Cumplido el plazo de garantía se realizará el Acta de Recepción Definitiva.

Documentación para la recepción provisional:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cuando los trabajos han sido terminados el Contratista presentará una nota a la Inspección de Obra indicando:

1. Que los Documentos del Contrato han sido revisados.
2. Que los trabajos han sido inspeccionados siguiendo los Documentos del Contrato.
3. Que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los Documentos del Contrato.
4. Que los trabajos se encuentran terminados y listos para la verificación final.

Además deberá hacer entregar de la documentación conforme a obra de instalaciones, arquitectura y estructura, asimismo las habilitaciones correspondientes de todas las instalaciones intervinientes de la obra, ascensores, incendio, etcétera.

Si la Inspección de Obra considera que los trabajos están incompletos o defectuosos procederá a notificar al contratista por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos.

El contratista iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la Inspección de Obra indicando que los trabajos han concluido.

La Inspección de Obra verificará que se encuentran cumplidas las observaciones de la Recepción Provisoria.

El contratista será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias.

Las Actas que se formalicen por Recepciones Provisionales de obras que se encuentren terminadas de acuerdo al contrato, serán suscriptas por la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura y Obras (Resolución CM N° 405/2007, artículo 30.5).

27. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

El plazo de garantía se fija en doce meses, transcurrido el cual se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta, que será suscriptas por las partes. El original acompañará el certificado de devolución y el duplicado se entregará al contratista.

Dentro de los quince (15) días previos a la expedición del Acta de Recepción Definitiva, el contratista entregará a la Inspección de Obra un Documento de Solicitud de Recepción Definitiva donde consten los prerequisites para la Recepción Definitiva de los trabajos.

Cuando los trabajos correctivos han sido terminados, el Contratista presentará una nota a la Inspección de Obra indicando:

1. Que los Documentos del Contrato han sido revisados.
2. Que los trabajos han sido inspeccionados siguiendo los Documentos del Contrato.
3. Que los trabajos han sido ejecutados de acuerdo con los Documentos del Contrato.
4. Que los trabajos se encuentran terminados.
5. Que toda la documentación requerida ha sido entregada.

Además deberá hacer entregar de la constancia de certificado final de obra expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de corresponder.

La Inspección de Obra procederá a realizar la verificación del estado de las obras con diligencia luego de recibida la nota y dentro del plazo de diez (10) días.

Si la Inspección de Obra considera que los trabajos indicados en las observaciones de la Recepción Provisoria están incompletos o defectuosos procederá a notificar al contratista por escrito la lista de trabajos que se consideran incompletos o defectuosos.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El contratista iniciará acciones inmediatas para subsanar o corregir las observaciones efectuadas y remitirá una segunda nota a la Inspección de Obra indicando que los trabajos han concluido.

La Inspección de Obra verificará que los trabajos se encuentran aptos para la Recepción Definitiva.

El contratista será responsable por las verificaciones adicionales que resulten necesarias.

Al mismo tiempo, el contratista presentará para su aprobación los Certificados de Liquidación Final de las Obras, lo cual será condición previa para la devolución de los Depósitos de Garantía.

El Acta de Recepción Definitiva será suscripta por el Director de Obras y Mantenimiento y el Director General de Infraestructura y Obras del Consejo (Resolución CM Nº 405/07, artículo 30.5) y será aprobada por el CONSEJO.

28. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE

Cuando se suscitaren divergencias de cualquier índole que a juicio del Comitente impidiesen la continuación de la obra, aunque no se halla producido la rescisión del contrato, el Comitente podrá intimar la desocupación del inmueble por el Contratista, bajo apercibimiento de tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos.

29. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE UN EVENTUAL INCENDIO

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante el período de ejecución, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y por su exclusiva cuenta tanto los perjuicios ocasionados a la obra, como los que pudieran ocasionarse al Consejo o a terceros en caso de incendio.

30. PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el plazo de garantía 12 meses, durante el cual el contratista corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por mala calidad de los materiales empleados, respondiendo a ello con el fondo de reparos.

31. RESCISIÓN. INVENTARIO

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcanzare al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el CONSEJO podrá optar por su rescisión por culpa del contratista.

La rescisión por culpa del contratista implicará la pérdida del depósito de garantía en la parte no cumplida, quedando retenido el remanente y los otros créditos pendientes para responder por los mayores costos que resulten por la terminación de los trabajos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieren.

Si las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al CONSEJO, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte de la liquidación que se practique.

En caso que se produjera la rescisión se realizará el correspondiente avalúo e inventario.

32. OTROS CONTRATISTAS

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el CONSEJO encomiende a otros contratistas y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

33. SUBCONTRATOS DISPUESTOS POR EL CONSEJO



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El CONSEJO podrá disponer que, además de los trabajos a su cargo, el contratista subcontrate trabajos especiales complementarios en las condiciones indicadas por el CONSEJO.

34. CAMBIO DE DOMICILIO.

El contratista está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente, al CONSEJO el cambio de su domicilio constituido, como así también el de su subcontratista, si lo hubiere.

35. CESION DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser cedido en todo o en parte. Toda incorporación o modificación en la designación de subcontratistas deberá estar sujeta a aprobación previa del CONSEJO, que podrá denegar la conformidad a la subcontratación, sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue derecho alguno a la contratista, ni justifique atrasos en el plan de la obra.

36. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Integrarán el contrato: la contrata y toda la documentación del Expediente DCC N° 187/08-0, las aclaraciones, la oferta, el plan de trabajo y el de inversiones, el detalle de los principales elementos de trabajo o bienes de uso y la resolución de adjudicación.

37. DOCUMENTOS INCORPORADOS.

Se consideran incorporados al contrato posteriormente y harán fe en caso de discrepancias los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la obra, se entreguen al Contratista y los que, confeccionados por éste fueran aprobados por el CONSEJO, las Ordenes de Servicio dadas por escrito por la inspección, la orden de comienzo y el acta de iniciación de los trabajos. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en triplicado, entregándose dos ejemplares al Contratista, uno de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra.

38. INSPECCIÓN.

La inspección de obra estará a cargo del/de los funcionario/s que designe el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, quien comunicará por nota al contratista la nómina de personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo aviso ni permiso especial para ello y la nómina de persona/s autorizada/s para dar órdenes escritas con carácter de Inspección y exigir el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral.

39. CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas. En caso de ausencia de éstas, los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las mejores reglas del arte de la construcción, manteniendo un nivel de excelencia. Si la Inspección de Obra considerara que alguno de los trabajos o tareas contratadas no alcanzare el nivel de exigencia antedicho, el contratista deberá proceder a su reconstrucción a su cuenta y cargo.

40. INTERPRETACION DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución o el plazo de conservación de la misma, hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error que comprobare en el proyecto o en los planos, debe comunicarlo antes de iniciar los trabajos.

41. CONTROL DE TRABAJOS.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

42. PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

El contratista realizará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo fijado en el contrato y las prórrogas que hubieren sido otorgadas, de acuerdo con el último reajuste del plan de trabajo definitivo. Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos. El contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, quien deberá probar la existencia de caso fortuito, fuerza mayor o culpa del comitente. El contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborables.

43. PRÓRROGA.

A pedido del contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de plazo. El pedido deberá ser presentado dentro de los cinco (05) días de producido el hecho en que se funda. La prórroga será resuelta por el Consejo.

44. PRECIOS NUEVOS

Los precios nuevos se establecerán, en lo posible, por analogía con los de trabajos contratados y, siempre a precios básicos para incluirlos en una nueva actualización del plan de trabajo y del de inversiones. En caso de no llegarse a un acuerdo de precios para modificaciones en los casos que corresponda, el CONSEJO podrá optar por cualesquiera de las siguientes soluciones: 1º) encomendar los trabajos a otro contratista; 2º) efectuarlos con personal propio; 3º) encomendarlo al Contratista por el sistema de coste y costas con aprobación previa por el CONSEJO de las compras requeridas y reconociendo un recargo del 15%(quince por ciento) de gastos generales y beneficios.

45. TRABAJOS Y PROVISIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en Obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo el personal necesario para la realización correcta, completa y en plazo de la Obra contratada. Será además a su costa el empleo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos, para el mantenimiento de los servicios, el alejamiento del material sobrante de la remoción de tierra, relleno, y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario efectuar para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con todas las reglas del arte del buen construir.

46. INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS.

El Contratista gestionará ante las Empresas y Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo. Para ello solicitará la remoción de las mismas con una anticipación adecuada para no alterar el Plan de Trabajo aprobado. En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalaciones sin la autorización correspondiente y sin haber puesto en conocimiento previo al CONSEJO. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El Contratista será responsable de todo desperfecto que les causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado. No se abonará suplemento alguno a causa de las precauciones de los trabajos provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.-



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

47. DEPOSITO DE LOS MATERIALES EN OBRA.

El Contratista proveerá los depósitos necesarios para el acopio de los materiales que a juicio de la Inspección requieran estar al abrigo de los agentes climáticos y asumirá los gastos de traslado y acarreo de dichos materiales.

48. ENSAYOS DE MATERIALES Y/O EQUIPOS.

El CONSEJO tendrá derecho a inspeccionar y ensayar los materiales y equipos a proveer por el Contratista. Los gastos de ensayo de los materiales quedarán a cargo del contratista. El rechazo de los materiales y/o equipos no dará derecho al Contratista a prórrogas en los períodos de acopio y/o ejecución.

49. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Gobierno. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el CONSEJO podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y, si éstos se encontraran a más de 60 (sesenta) km. de la Capital, el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección.

50. VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS.

La Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias, ante la sospecha de vicios ocultos de materiales u obras. Si los defectos fueren comprobados, los gastos originados estarán a cargo del Contratista.

Si los defectos no fueren comprobados, y el contratista hubiere dado el aviso que prevé el artículo 41, el CONSEJO abonará los gastos originados, con más un quince por ciento (15%) por gastos generales y beneficios. En tal caso, se acordará la ampliación de plazo que el ensayo y la corrección pudieren justificar.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o reemplazar las obras defectuosas, en el término que se señale. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el CONSEJO. a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente.

51. EXISTENCIA DE MATERIALES

El Contratista tendrá siempre en obra una existencia suficiente de todos los materiales necesarios, para asegurar la marcha normal de los trabajos y en todo caso como mínimo la necesaria para quince días de trabajo.

52. CALIDAD DE LOS EQUIPOS

El Contratista usará equipos de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el CONSEJO podrá exigir cambio o refuerzo de equipo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

53. TRABAJOS RECHAZADOS.

La Inspección rechazará todos los trabajos que no se adecuen al contrato y planos respectivos. El contratista deberá demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación contractual, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo. Ello, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

54. TRABAJOS EN HORAS EXTRAS

Si el Contratista deseara hacer trabajar al personal afectado en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación la previa autorización del CONSEJO. El Contratista pagará a su personal los recargos de ley y se hará cargo de los que el CONSEJO deba abonar



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

a su personal de supervisión. Las importes que por esos conceptos corresponda reintegrar al CONSEJO serán descontadas del próximo certificado por pagar.

55. IDONEIDAD

El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas por ejecutar y la Inspección podrá exigir la eliminación de todo personal afectado que considere incompetente o su asignación a otra tarea. Así mismo podrá exigir la sustitución de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

56. RESPONSABILIDAD.

El contratista será exclusivamente responsable por todo daño derivado de las obras a su cargo, en ocasión de la ejecución de las mismas, debiendo contratar el seguro de responsabilidad civil correspondiente, en forma tal que el CONSEJO tenga absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiera ocurrir como consecuencia de la ejecución de los trabajos. Asimismo, el contratista será responsable ante el CONSEJO por todo incumplimiento contractual o extracontractual del o de los subcontratistas.

57. TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.

Producida la rescisión, el CONSEJO tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el CONSEJO cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquél.-

58. GASTOS IMPRODUCTIVOS.

Si se diera el caso de paralizar totalmente los trabajos por disposición del CONSEJO y por motivos que le sean imputables a éste, se reconocerá, como gastos improductivos y por todo concepto un porcentaje del valor de los trabajos que, de acuerdo con el plan de trabajos deberían haberse realizado durante la paralización.

Para el reconocimiento de gastos improductivos el contratista deberá acreditar documentadamente cada extremo que invoca.

En ningún caso, incluyendo la revocación por oportunidad, mérito y conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante.

59. CÓDIGO CIVIL

El Contratista quedará sujeto a las responsabilidades que determina el Código Civil, aún después de la Recepción Definitiva.

60. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 49º, Ley N° 7 B.O.C.B.A. 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

61. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación al presente proceso licitatorio la ley 2809.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Obra: LIBERTAD 1042 / 1046

FORMULARIO Nº I

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA CONTRATISTA

Declaro bajo juramento que la -----
(Nombre de la contratista)

- a) No se encuentra comprendida en algún causal de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- b) No se encuentra inhabilitada por condena judicial.
- c) No se halla en situación de quiebra.
- d) No se le ha rescindido ningún contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, durante los últimos 5 años.
- d) No es evasora ni deudora impositiva y/o previsional.
- e) No se encuentra suspendida por decisión del Registro de Constructores de Obras Públicas.

(Apoderado - Representante Legal)



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Obra: LIBERTAD 1042 / 1046

FORMULARIO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR, SINDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

Yo -----, en carácter de -----

(nombre del declarante)

(función en la contratista)

de la empresa -----, declaro bajo juramento que:

(nombre de la contratista)

a) No me encuentro comprendido en algún causal de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) No me encuentro inhabilitado por condena judicial.

c) No me encuentro en situación de quiebra.

d) No soy evasor ni deudor impositivo y/o previsional.

(declarante)